

nómica, con una atención especial a aquellos sectores estratégicos que, habiendo sido hasta ahora tradicionales monopolios, muchas veces en mano pública, están siendo objeto de privatización y liberalización progresiva de su actividad. En concreto, serán objeto de su actuación sectores como la electricidad, el gas, el petróleo y sus derivados, las telecomunicaciones, el transporte en todas sus modalidades, el agua, los mercados financieros y otros. La Fundación podrá prestar también asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia cuando sea requerido para ello.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Alfredo Gallego Anabitarte como Presidente, don Jacinto Gómez Simón como Secretario y don Francisco Javier Máximo Aguirre de la Hoz y don Francisco Félix Fernández-Flores Funes como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado,

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo docente y de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación de Estudios de Regulación» de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 6, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general del Protectorado de Fundaciones Docentes.

27687 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes al Subprograma de Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación, del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Resolución de 13 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, incluía en su anexo III el Subprograma de Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públi-

cos de Investigación y establecía en su artículo 4.5 que el plazo de presentación de solicitudes permanecería abierto hasta la publicación de la siguiente convocatoria.

La aprobación, por parte de la Comisión Mixta Congreso-Senado, de la tercera fase del Plan Nacional de I+D para el período 1996/1999 y, en particular, del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria incluido en el mismo (Programa PACTI), aconseja revisar la Resolución anteriormente mencionada para adaptarla al primero de los objetivos del PACTI, que es «promover la articulación de los entornos científico, tecnológico y productivo». En efecto, una forma de promover dicha articulación consiste en fomentar el intercambio de personal, no sólo entre empresas, universidades y centros públicos de Investigación, sino también entre aquellas entidades y los centros de Innovación y Tecnología, recientemente regulados por Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre.

Por otra parte, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril del presente año, de la Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, convocando la concesión de ayudas para facilitar la incorporación de Doctores a empresas (Acción IDE) en el marco del Programa PACTI, aconseja igualmente que se revise el Subprograma de Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación, dada la similitud de la Acción IDE con una de las modalidades establecidas en dicho Subprograma.

Los dos hechos mencionados justifican la conveniencia de efectuar una profunda revisión del Subprograma al que repetidamente se viene aludiendo, revisión que, una vez realizada, originará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de ayudas para la Movilidad de Investigadores y Tecnólogos. Esta nueva acción formará parte del Programa PACTI y sustituirá, ampliándolo, al mencionado Subprograma de Intercambio de Personal Investigador.

Por todo lo anterior, y para no seguir incrementando los beneficiarios de un tipo de ayudas que van a modificarse sustancialmente, se establece la presente Resolución.

Artículo único.

El plazo de presentación de solicitudes a que se hace referencia en el artículo 4.5 del anexo III de la Resolución de 13 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, anexo dedicado al Subprograma de Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación, quedará cerrado en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior y Director general de Investigación y Desarrollo y Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

27688 ORDEN de 11 de noviembre de 1997 por la que se concede el Premio Nacional de Teatro correspondiente a 1997.

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocó el Premio Nacional de Teatro correspondiente a 1997, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 2 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 19). El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 31 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto). Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.º de la Resolución de 2 de junio de 1997 citada, he tenido a bien disponer: Se concede el Premio Nacional de Teatro correspondiente a 1997, a doña Natividad Macho Álvarez (Nati Mistral), en reconocimiento de su extraordinaria trayectoria artística en diferentes géneros teatrales y su contribución a la difusión del teatro.

Lo que comunico a V. E. y a V. I para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.